



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2025-ALC/MDCA

Cerro Azul, 03 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 005-2025-GDSPV/MDCA, de fecha 10 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 058-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de asesoría Jurídica, el Informe N° 528-2025-GDSPV/MDCA, de fecha 31 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 152-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 31 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 282-2025-GM-MDCA, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, los numerales 6.1) y 6.2) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y otros riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Sus gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente de los derechos humanos y desarrollo humano;





Que, el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDCA, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL) DEL DISTRITO DE CERRO AZUL", encarga a la secretaria técnica la elaboración del reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la aprobación de la Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2025-GDSPV/MDCA, de fecha 10 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicita la aprobación del Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (ISL-DIS) del distrito de Cerro Azul, cuyo proyecto corre anexado al mismo que cuenta con 31 artículo, 05 Títulos y 03 Disposiciones Complementarias Finales;

Que, según Informe Legal N° 058-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de asesoría Jurídica, señala observaciones al proyecto del Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Cerro Azul;

Que, con Informe N° 528-2025-GDSPV/MDCA, de fecha 31 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, señala haber subsanado y da respuesta sobre el trámite de aprobación del Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (ISL-DIS) del Distrito de Cerro Azul, cuyo proyecto cuenta con 31 artículo, 04 títulos y 03 Disposiciones Complementarias Finales;

Que, mediante Informe Legal N° 152-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de asesoría Jurídica, concluye que es viable proceder a la aprobación del Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (ISL) del Distrito de Cerro Azul, cuyo proyecto corre anexado al presente, el mismo que cuenta con 31 artículos, 04 títulos y 03 Disposiciones Complementarias Finales;

Que, con Memorándum N° 282-2025-GM-MDCA, de fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados para que, previa coordinación con el Despacho de Alcaldía, se proceda con emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CERRO AZUL, que consta de 04 Títulos, 31 Artículos y 03 disposiciones complementarias finales, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General, cumpla con notificar el presente Reglamento a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Cerro Azul.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la publicación del presente y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión del texto íntegro del documento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO AZUL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal N°004-2025-MDCA, como espacio de articulación y coordinación en el territorio, para generar consenso y sinergia; intercambiando información, efectuando acciones de colaboración y cooperación; para el cierre de brechas sociales en el territorio, y la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Regional N° 46, que Declara de interés público regional la Implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y 5 objetivos priorizados en la Región Lima.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2024-GOB, el Gobierno Regional de Lima, dispone la creación e implementación de la estrategia SELLO REGIONAL "AMURCHACHI JAKT THA"
- Ordenanza Municipal N°004-2025-MDCA, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Cerro Azul.

TÍTULO SEGUNDO

LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 4°.- NATURALEZA

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación; responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.





ARTÍCULO 5°.- DENOMINACIÓN

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES

La IAL-DIS tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- INTEGRANTES

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad de Cerro Azul, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal- quien asume la Secretaría Técnica.
- Jefe del Centro de Salud de Cerro Azul.
- Jefa de enfermeras de la etapa vida niño del Centro de Salud de Cerro Azul
- Jefe del Área de Obstetricia del Centro de Salud de Cerro Azul
- Coordinador del Servicio Diurno del Programa Nacional Cuna Mas
- Acompañante Técnico del Programa Nacional de Cerro Azul
- Representantes de Comedores Populares
- Representantes de Vaso de Leche
- Representantes de Educación Inicial - Coordinador del PRONOEI
- Representantes de la Policía
- Representantes de la Iglesia

ARTÍCULO 8°.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IAL

- a) Pleno de la Instancia
- b) Presidencia de la IAL DIS
- c) Secretaría Técnica
- d) Equipo técnico
- e) Grupos de trabajo

ARTÍCULO 9°.- PLENO DE LA IAL DIS

- a) El Pleno es el máximo nivel de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social. Es presidido por el/la Alcalde. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la IAL DIS en el artículo 6 del presente Reglamento.
- b) El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por





consenso, en primera votación de la mitad más uno y en segunda votación por mayoría simple, sin perjuicio del rol del gobierno local como entidad competente en materia de desarrollo e inclusión social, y de su autonomía en la gestión territorial.

- c) El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, por lo menos, una (1) vez al mes, según programación.
- d) Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos y excepcionales a solicitud de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 10°.- PRESIDENCIA DE LA IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad de Cerro Azul, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- b) Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
- d) Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- e) Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
- f) Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
- g) Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
- h) Otras que disponga la IAL-DIS.

ARTÍCULO 11°.- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente/a de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar soporte técnico y administrativo a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- b) Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio, según la agenda del día.
- c) Programar, convocar y coordinar las sesiones, redactar, registrar y custodiar las actas de la IAL-DIS.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
- e) Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
- f) Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
- g) Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
- h) Facilitar la comunicación entre los miembros.
- i) Las demás que le encomiende la Presidencia.

ARTÍCULO 12°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, está conformado por los funcionarios y servidores designados de la municipalidad, un representante de los programas sociales del MIDIS y otros prestadores de servicios públicos presentes en el ámbito local. Las principales funciones del Equipo Técnico de la IAL DIS son:

- a) Brindar soporte y asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la IAL y a los grupos de trabajo, en los procesos clave de gestión y operación vinculados a los servicios de la PNDIS.
- b) Apoyar al seguimiento de los acuerdos tomados al interior de la IAL.
- c) Otros que la secretaría técnica solicite.





ARTÍCULO 13°.- GRUPOS DE TRABAJO

La IAL DIS podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o especializados para el apoyo a la gestión de la instancia y que viabilicen la consecución de sus funciones.

ARTÍCULO 14°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante titular y alterno, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

ARTÍCULO 15°.- PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

1. Participar activamente en las reuniones.
2. Adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.
3. Proveer información y otros insumos de la institución a la que representa, y, participar en la elaboración de reportes y/o informes requeridos para el cumplimiento del objeto de la instancia y/o grupo de trabajo.

ARTÍCULO 17°.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO TERCERO

SESIONES DE LA IAL-DIS

ARTÍCULO 18°.- FRECUENCIA Y LUGAR DE LAS SESIONES

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

ARTÍCULO 19°.- CONVOCATORIA

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (07) días hábiles, indicando la agenda, hora y el lugar de la reunión.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

ARTÍCULO 20°.- INSTALACIÓN DE LA IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.





f) Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

ARTÍCULO 26°.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

ARTÍCULO 27°.- SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, notificando a los miembros de cualquier incumplimiento o atraso.

ARTÍCULO 28°.- SANCIONES

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
- b) Amonestación escrita
- c) Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

ARTÍCULO 29°.- ESTÍMULOS

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos al final del periodo, a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

ARTÍCULO 30°.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

TITULO CUARTO

USO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 31°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. - ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS.

